



REGISTRO

Ayuntamiento de Tres Cantos  
Registro General Entradas  
Número: 878/2016  
Fecha: 15/1/2016 - 13:58  
CSV: 28760IDOC24D35470E42697142BC

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS PARA LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO

En Madrid, a 27 de noviembre de 2015

### REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Izquierdo Torres, Excmo. Sr. Consejero de Políticas Sociales y Familia, nombrado por Decreto 30/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. núm. 150, de 26 de junio de 2015), en virtud de su cargo y de las facultades que le confieren el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.3 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, D. Jesús Moreno García Ilustrísimo Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos (N.I.F. P-2818400-J), elegido por Acuerdo del Pleno de 13 de junio de 2015, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el art. 30.1 a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. Núm. 65, de 18 de marzo, de 2003).

Ambas partes, que se reconocen con propia y recíproca capacidad para obligarse,

### MANIFIESTAN

**I.-** Que entre las competencias de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, a través de la Dirección General Servicios Sociales e Integración Social, se encuentra la promoción del voluntariado, incluyendo la sensibilización, información, asesoramiento y formación.

**II.-** Que consciente de la creciente importancia de las diversas formas de voluntariado, la Consejería de Políticas Sociales y Familia apuesta por incorporar esa diversidad a su competencia de promoción así como a la colaboración que se establezca con las distintas organizaciones.

**III.-** Que la Consejería de Políticas Sociales y Familia considera imprescindible incorporar la innovación social y el uso de las tecnologías de la información a la promoción y gestión del voluntariado como factores que enriquecen y fortalecen este ámbito de participación y desarrollo personal y social.

**IV.-** Que para el desarrollo de sus competencias, la Consejería de Políticas Sociales y Familia dispone del Sistema de Información y Asesoramiento de Voluntariado (en adelante SIAV) integrado por la Red de Puntos de Información de Voluntariado, la Escuela de Voluntariado y el Portal del voluntariado como



NOMBRE: Ayuntamiento de Tres Cantos  
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo  
MOTIVO: Sello Electrónico  
FECHA DE FIRMA: 15/01/2016  
HASH DEL CERTIFICADO: 00a338fFAAF680868275B6CD90E27BF66C846CE  
Código Seguro de Verificación: 28760IDOC24D35470E42697142BC

herramienta de difusión. La Red de Puntos de Información de Voluntariado está integrada por municipios, universidades e instituciones culturales y deportivas y tiene por objeto el asesoramiento y la información para la promoción del voluntariado. Para el adecuado desarrollo de su actividad, la Red cuenta con una base de datos de organizaciones y actividades coordinada desde la Dirección General Servicios Sociales e Integración Social.

**V.-** Que la Consejería de Políticas Sociales y Familia dispone de una Escuela de Voluntariado con capacidad y vocación de proporcionar formación heterogénea y adaptada a las diversas manifestaciones del voluntariado.-

**VI.-** Que el Ayuntamiento de Tres Cantos está interesado en formar parte del SIAV integrándose en la Red de Puntos de Información de Voluntariado y participando en las actividades formativas de la Escuela de Voluntariado.

**VII.-** Que la nueva Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid define el voluntariado como el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas en el seno de organizaciones públicas o privadas que tengan un carácter libre, gratuito y solidario, sin que tengan por causa una obligación personal o un deber jurídico. Este nuevo concepto de voluntariado supone el reconociendo de la riqueza y diversidad del fenómeno así como del tipo de organizaciones en las cuales se desarrolla.

Por otra parte, la citada Ley 1/2015, de 24 de febrero, en su Capítulo VI "Formas de voluntariado de consideración especial" establece que la Comunidad de Madrid promoverá las acciones de voluntariado corporativo de las empresas con el objetivo de poner su experiencia y solidaridad al servicio de la sociedad.

**VIII.-** Que el Ayuntamiento de Tres Cantos está interesado en afianzar, entre las empresas asentadas en su municipio, prácticas de voluntariado corporativo u otras de responsabilidad social empresarial, que contribuyan a generar sinergias con las organizaciones de voluntariado presentes en su término municipal.

**IX.-** Que siendo coincidentes los objetivos de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y del Ayuntamiento de Tres Cantos, ambas instituciones acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, a fin de establecer un marco de actuación en materia de promoción del voluntariado conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Tres Cantos para la promoción del voluntariado en su término municipal.

Esta colaboración se concreta en:

- a) La incorporación del Ayuntamiento de Tres Cantos a la Red de Puntos de Información que permitirá el uso de la base de datos de organizaciones de voluntariado y actividades como herramienta básica de gestión de la Red.
- b) La difusión y puesta a disposición de la actividad de la Escuela de Voluntariado de la Comunidad de Madrid entre los vecinos, organizaciones de voluntariado y empresas asentadas en el municipio.
- c) El fomento de la participación de las organizaciones de voluntariado ubicadas en el Municipio en las políticas autonómicas de promoción del voluntariado corporativo u otras fórmulas de responsabilidad social corporativa.
- d) La participación del municipio en los distintos programas de promoción del voluntariado que se impulsen desde la Comunidad de Madrid.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA.

La Comunidad de Madrid, Consejería de Políticas Sociales y Familia, se compromete a:

- a) Poner a disposición del Ayuntamiento de Tres Cantos, la nueva base de datos de voluntariado (organizaciones y actividades), promoviendo su funcionamiento en Red.
- b) Garantizar la actualización de la información que se proporcione al municipio en materia de voluntariado.
- c) Apoyar el correcto funcionamiento del punto de información de voluntariado municipal mejorando y coordinando el intercambio de información con los otros puntos de la Red con especial atención a la difusión de las buenas prácticas.
- d) Proporcionar formación al personal del Ayuntamiento en materia de voluntariado.
- e) Poner a disposición del municipio el material promocional que pueda elaborarse, tanto para fomentar el voluntariado, como para dar a conocer la Red de Puntos de Información de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.
- f) Informar al municipio de cuantas actividades desarrolle la Escuela de Voluntariado poniendo a su disposición la posibilidad de organizar acciones formativas concretas.
- g) Recibir sugerencias y aportaciones del Ayuntamiento de Tres Cantos en relación a la oferta formativa de la Escuela de Voluntariado, colaborando en aquellas medidas formativas que pueda adoptar el municipio.
- h) Servir de canal de comunicación y conexión entre las organizaciones de voluntariado y las empresas asentadas en la región, para el desarrollo de programas o actividades de voluntariado corporativo u otras formas de

responsabilidad social de las empresas.

- i) Apoyar y difundir buenas prácticas en relación al voluntariado corporativo u otras formas de responsabilidad social de las empresas que se desarrollen en el municipio.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**

**1.-** El Ayuntamiento de Tres Cantos, se compromete a:

- a) Hacer uso de la nueva base de datos de voluntariado de la Comunidad de Madrid.
- b) Garantizar un adecuado acceso a la información en materia de voluntariado.
- c) Organizar el Punto de información de voluntariado de acuerdo con las necesidades y recursos disponibles en el municipio, o bien mediante la implantación de un punto de información de voluntariado, o bien a través de la información proporcionada por los servicios de información al ciudadano del propio ayuntamiento.
- d) Colaborar en la coordinación efectiva con el resto de puntos de información de voluntariado que integran la Red.
- e) Hacer uso del material promocional que pueda elaborar la Comunidad de Madrid para fomentar el voluntariado o dar a conocer la Red de puntos de información.
- f) Difundir y apoyar el desarrollo de las actividades formativas de la Escuela de Voluntariado en el municipio.
- g) Proponer jornadas o acciones formativas de voluntariado de acuerdo con las necesidades del municipio.
- h) Formar parte de la comunicación que promueva la Comunidad de Madrid, Consejería de Políticas Sociales y Familia, entre las organizaciones de voluntariado y empresas asentadas en el municipio, para el desarrollo de programas o actividades de voluntariado corporativo u otras fórmulas de responsabilidad social de las empresas.
- i) Apoyar y difundir las buenas prácticas que se desarrollen en su municipio en relación al voluntariado corporativo, u otras formas de responsabilidad social de las empresas.

**2.-** En relación con todas las actividades de promoción del voluntariado desarrolladas en ejecución del presente convenio, el Ayuntamiento de Tres Cantos presentará una memoria anual de actividades a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, antes del 31 de diciembre de los años 2016 y 2017.

**CUARTA.-** En todas las actividades de promoción del voluntariado que se realicen al amparo de lo previsto en el presente convenio, deberá constar la colaboración de la Consejería de Políticas Sociales y Familia mediante la inclusión de su logotipo así como del de la Red de Puntos de Información de Voluntariado, facilitados en ambos casos, por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social.

**QUINTA.-** Se crea una Comisión mixta de seguimiento de composición paritaria en la que habrá, al menos dos representantes de la Comunidad de Madrid, Consejería de Políticas Sociales y Familia, Dirección General de Servicios Sociales e Integración

Social, así como dos del Ayuntamiento de Tres Cantos. Representarán a la Consejería de Políticas Sociales y Familia la Subdirectora General de Voluntariado, Cooperación Internacional y Responsabilidad Social Corporativa, o persona que designe y un profesional de la Subdirección General.

La comisión se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión mantendrá fluida comunicación y se reunirá, al menos, cada seis meses.

**SEXTA.-** La vigencia del convenio de colaboración se establece desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse de forma expresa y mediante su formalización por escrito, si así lo acuerdan las partes, antes de la finalización del periodo de vigencia. Si alguna de las instituciones firmantes decidiera unilateralmente desvincularse del presente acuerdo, deberá comunicarlo a la otra con al menos tres meses de antelación.

**SÉPTIMA.-** Las partes firmantes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

**OCTAVA.-** Serán causas de resolución de este convenio las siguientes:

- La no ejecución de las acciones contenidas en este convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este convenio.

En el supuesto de que concurra alguna de las causas de resolución del presente convenio, se procederá a la comunicación previa a la contraparte, abriéndose un plazo de 20 días hábiles para que esta alegue lo que estime oportuno. Si transcurrido este plazo el requirente no obtiene satisfacción, el convenio perderá su vigencia.

**NOVENA.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

**DÉCIMA.-** Del presente convenio no se derivará obligación económica alguna para la Comunidad de Madrid.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS  
EL ALCALDE**

  
Jesús Moreno García



**POR LA COMUNIDAD DE MADRID  
EL CONSEJERO DE POLÍTICAS  
SOCIALES Y FAMILIA**

  
Carlos Izquierdo Torres